

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR: 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, marzo 28 de 2023

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	253863103001-2023-00021-00
DEMANDANTE:	JOSÈ HORTELIO POVEDA PENAGOS
DEMANDADO:	CONJUNTO CAMPESTRE GUALANDAY P.H. Y LA AFP COLPENSIONES

Como quiera que se encuentran reunidas las formalidades del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022.

En consideración a lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada por JOSÈ HORTELIO POVEDA PENAGOS contra el CONJUNTO CAMPESTRE GUALANDAY P.H. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.

TERCERO: IMPRIMIR al asunto el procedimiento previsto en los artículos 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: ORDENAR se notifique el contenido de esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022 y CÓRRASELE traslado por el término de (10) días, para que ejerza su derecho de defensa. ADVIÉRTASELE que con la contestación de la demanda deberá aportar los documentos que tiene en su poder.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en la forma y términos establecidos en la Ley 2213 de 2022 para lo de su cargo, de conformidad con el artículo 612 del C.G. del P. **POR SECRETARÍA ADELÁNTESE LAS NOTIFICACIONES PERTINENTES.**

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado ADRIANA LISSETTE SÁNCHEZ LUQUE, para actuar en su calidad de apoderado de la demandante en la forma, términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0e368ee9b005f19643ba5cb33338a8dd6c1fda56af119eb3f72387c5655107e**

Documento generado en 27/03/2023 07:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>